

LA VOZ DEL SIGLO.

DIARIO DE LA TARDE.

ADVERTENCIAS.

Con objeto de mejorarle, nuestro diario se publicará por la mañana desde el lunes próximo.

La identidad de doctrinas, propósitos y aspiraciones de La Voz del Siglo y La Gaceta Economista, hace innecesaria la publicación de ésta, que se refunde en nuestro diario.

Los señores suscritores de La Gaceta Economista recibirán La Voz del Siglo, que queda encargado de cubrir las suscripciones pendientes, de aquella revista.

La Voz del Siglo será, pues, desde hoy, como antes lo era La Gaceta Economista, órgano oficial de la Sociedad libre de Economía política y de la Asociación para la reforma de los Aranceles de Aduanas.

LA VOZ DEL SIGLO se propone regalar á sus suscritores una Biblioteca, repartiendo en entregas los folletines del mismo que por su importancia lo merezcan.

Formarán los dos primeros volúmenes de la Biblioteca la leyenda El Esclavo y la información sobre las Reformas ultramarinas.

Las personas que reciban LA VOZ DEL SIGLO y deseen suscribirse, pueden hacerlo dirigiéndose á la Administración, calle de Hortaleza, número 67, á la librería de Durán, Carrera de San Jerónimo, ó á la de Bailly-Bailliére.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un mes.....	12 rs.
Por tres.....	34
Por seis.....	66
Por un año.....	130
EN PROVINCIAS.	
Por trimestre.....	42 rs.
Por semestre.....	80
Por un año.....	158
FRANCIA Y PORTUGAL.	
Por trimestre.....	66 rs.
Por semestre.....	130
Por un año.....	250
DEMAS NACIONES DE EUROPA.	
Por trimestre.....	90 rs.
Por semestre.....	170
Por un año.....	300
FILIPINAS Y AMERICAS ESPAÑOLAS.	
Por semestre.....	200 rs.
Por un año.....	340

En las Antillas hay agentes especiales con las instrucciones y poderes necesarios.

Las suscripciones empiezan los días 15 y 30 de cada mes. Los que deseen suscribirse, pueden hacerlo dirigiéndose á la Administración, calle de Hortaleza, núm. 67; á la librería de Durán, carrera de San Jerónimo; á la de Bailly-Bailliére, plaza Topete, y por medio de los comisionados.

ANUNCIOS. Por una sola vez, 25 céntimos de real por línea; por cinco veces, 20; y por más tiempo, 15.

DISPOSICIONES OFICIALES

PUBLICADAS EN LA GACETA DE HOY.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se hacen los nombramientos siguientes: Ministro del Tribunal Supremo de Justicia á D. José Fermín Muñigo; Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid á D. Miguel Zorrilla, y Magistrado de la misma á D. Emilio Adán, oficial cesante de la de Sevilla; á D. Gregorio Rozalem Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, en la vacante de Don Antero Enciso á quien se declara cesante; Magistrado de la Audiencia de Burgos (en la vacante por ascenso de D. Mariano Parada y Parada) á Don Joaquín María Feijóo, juez de término cesante; á D. Juan Pascual del Pueyo y Bueno, juez actualmente de Valladolid, Magistrado de la Audiencia de Canarias, en la vacante por ascenso de D. Crispulo García Gomez; Magistrado de la Audiencia de la Coruña en la vacante por ascenso de Don José Bustelo y Cancio, á D. Juan Bautista Plaza, consejero provincial cesante; Magistrado de la Audiencia de Granada en la vacante por ascenso de D. Tomás Ayuso, á D. Tomás Agustín Isern, juez de Hacienda de Madrid; Magistrado de la Audiencia de Oviedo, en la vacante por ascenso de D. Manuel García del Campo, á D. Felipe González Vallarino, promotor fiscal de Madrid; Magistrado de la Audiencia de Sevilla, en la vacante por ascenso de D. Ricardo Díaz de Rueda, á Don Ramon Crooke; Magistrado de la Audiencia de Valladolid, en la vacante por ascenso de D. Mamerto Perez y Diego, á D. José Garrido; y Magistrados de la Audiencia de Zaragoza, en la vacante por ascenso de D. Juan María Castañon á D. Pablo Mateo Sagasta; en la de D. Vicente Gutierrez Píñero, á D. Gregorio Belinchon, juez de término cesante; y en la de D. Juan Cano Manuel, á Don Lucas Morales.

Por el de Hacienda se expiden dos decretos referentes á la comision de ferro-carriles creada por decreto de 7 del actual, disponiendo el primero que sean tres en vez de uno los delegados que las compañías reunidas elijan para que las representen, y nombrando por el segundo individuos de la comision expresada á D. Joaquín María Sanromá y D. José Monasterio.

Por el ministerio de la Gobernacion se expide un importante decreto cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º Queda sancionado el derecho que á todos los ciudadanos asiste para constituir libremente asociaciones públicas.

Art. 2.º Los asociados pondrán en conocimiento de la autoridad local el objeto de la asociación y los reglamentos ó acuerdos por los que hayan de regirse.

Art. 3.º Las reuniones públicas que los asociados celebren se sujetarán á lo establecido en el decreto relativo á ellas.

Art. 4.º Se prohíbe á las asociaciones, cualquiera que sea su objeto, reconocer dependencia ni someterse á autoridad establecida en país extranjero.

Art. 5.º Las asociaciones quedan sujetas, en cuanto á la adquisición y posesion de bienes inmuebles, á lo que dispongan las leyes comunes respecto á la propiedad corporativa.

Art. 6.º Las asociaciones que recauden y distribuyan fondos con destino á objetos de beneficencia, instrucción ú otros objetos, publicarán anualmente las cuentas de su gestion, así en ingresos como en gastos.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias á este decreto.»

Sigue á este otro disponiendo lo siguiente:

«1.º Que las diputaciones provinciales se atenderán, por ahora, en la formacion de sus presupuestos y en su contabilidad, á la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865, en cuanto no se opongan á la ley orgánica provincial de 21 de Octubre último.

2.º Que si no estuvieren ya liquidados los presupuestos provinciales ordinarios de 1867 á 1868, procederán las diputaciones á su inmediata liqui-

dacion, é incluirán las resultas en el presupuesto extraordinario de este año, prorogándose hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para la remision del mismo á este ministerio.

3.º Que se entenderán subsistentes los artículos 114, 115, 118, 119, 120 y 122 del reglamento de 20 de Setiembre 1865, en cuanto á los sueldos, cualidades, previo exámen en concurso y necesidad de expediente para la separacion de los contadores de fondos provinciales, que la ley de 21 de Octubre último deja con el carácter de oficiales primeros de las secretarías de las diputaciones, encargados del negociado de contabilidad.

4.º Que en lo sucesivo los aspirantes á estos destinos serán examinados y calificados por la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, y este ministerio, en vista de las listas de calificacion, propondrá las ternas á las diputaciones provinciales, para que recaiga el nombramiento de las mismas en uno de los propuestos.

5.º Que los actuales contadores de fondos provinciales, que por la disposicion segunda transitoria de la ley de 21 de Octubre han de desempeñar interinamente las secretarías de las diputaciones, no podrán optar á la propiedad de estas plazas sin tener las circunstancias del artículo 38 de la misma ley y sujetarse á exámen, calificacion y propuesta que para todos los aspirantes, sin excepcion, previenen los artículos 39, 40 y 41. Lo propio se ha de entender, añade, en cuanto á los oficiales primeros encargados del negociado de contabilidad que en adelante se nombren y aspiren á las vacantes de secretarías de las diputaciones.

«A la ciudad de Béjar, por el heroismo con que se ha conducido, se le conceden los dictados de liberal y heroica; que usará juntamente con sus antiguos timbres.

Tambien reproduce el articulado del decreto disolviendo el real Consejo de Sanidad y disponiendo:

1.º Que quedan disueltos y anulados los reglamentos de 19 de Junio y 6 de Agosto de 1867.

2.º Que se cree una Junta superior consultiva de Sanidad, adscrita á la direccion general del ramo y compuesta del ministro de la Gobernacion, presidente; del director general, de un jefe de la Armada nacional, de un cónsul, de un doctor ó licenciado en Derecho, de cuatro doctores ó licenciados en Farmacia, de un individuo del cuerpo de Sanidad militar, que á la categoria de subinspector de primera clase, al menos, reúna la circunstancia de ser doctor en la facultad con veinte años de ejercicio; de un jefe de Sanidad de la Armada, de un ingeniero jefe de Caminos, Canales y Puertos y de un catedrático de la Escuela de Veterinaria. La eleccion podrá tener lugar entre los que sean ó hayan sido catedráticos ó académicos en sus respectivas facultades; entre profesores de reconocida competencia por sus escritos, publicaciones ó trabajos relativos á higiene pública, legislación sanitaria y demás ramos de la medicina y ciencias auxiliares; entre los médicos de beneficencia que lo fueren por oposicion y que lleven 20 años al menos de ejercicio, y entre los que reuniendo esta última circunstancia, sean notoria y ventajosamente reputados en la ciencia de curar.

3.º Que los que por razon de su destino pertenezcan á la Junta consultiva de Sanidad se llamen vocales *maios*, y *ordinarios* los demás.

4.º Que los vocales de la Junta tendrán el tratamiento de Ilustrísima y formarán para el despacho de los negocios dos secciones: una que entienda en los asuntos de sanidad interior, y otra en los asuntos de sanidad *marítima internacional*; haciéndolo con independencia una de otra siempre que los acuerdos hayan de versar sobre asuntos de un solo carácter.

5.º Que cuando se trate de asuntos mistos ó de mucha gravedad, á juicio del vicepresidente, se reunirán ambas secciones y decidirán en Junta plena.

6.º Que uno de los vocales ordinarios será elegido en la sesion de instalacion, por mayoría absoluta de votos, para el cargo de vicepresidente, y las secciones elegirán por su parte sus respectivos presidentes, tambien entre los vocales ordinarios.

7.º Que el cargo de vocal de la Junta superior consultiva de Sanidad es honorífico y gratuito, é incompatible con cualquiera otro empleo dotado que dependa de la direccion del ramo, exceptuando los médicos de beneficencia que estén comprendidos en el último párrafo del art. 2.º

8.º Que corresponde á la Junta informar sobre los asuntos de su competencia en que el Gobierno estime conveniente consultarla, y con especialidad sobre las materias que al Consejo señalaba el artículo 3.º de la ley orgánica de 28 de Noviembre de 1855.

9.º Que la misma Junta propondrá, como el artículo 10 de dicha ley disponia respecto del Consejo, los que hayan de ocupar las resultas de los ascensos por vacantes en la secretaría, entendiéndose que ha de recaer la propuesta en médico, farmacéutico ó licenciado en Derecho, de reconocida aptitud, y en términos de que las tres clases lleguen sucesivamente á estar representadas en dicha dependencia.

10.º Que la Junta celebrará sus sesiones en la direccion, donde quedará establecida la secretaría.

11.º Que las Juntas de Sanidad provinciales y municipales quedarán igualmente adscritas á los gobiernos civiles y ayuntamientos respectivos, debiendo actuar como secretarios, en los primeros los oficiales que en estas dependencias desempeñen el negociado de Sanidad, y en los segundos el secretario del municipio.

12.º Que la Junta superior consultiva propondrá con la mayor urgencia su reglamento orgánico interior, y cuanto crea conducente al servicio, debiendo trasladar su archivo y biblioteca á la direccion del ramo.

13.º Que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las contenidas en el presente decreto.

Para componer la expresada Junta se nombra vocales ordinarios al jefe de escuadra D. Tomás Acha; á D. Juan Callejon, de la clase de cónsules; al doctor en Derecho D. Eugenio Montero Ríos; á los doctores en Medicina y Cirugía D. Pedro Mata, D. Manuel María José de Galdo, D. Pedro González de Velasco y D. Toribio Guallart; á los doctores en Farmacia D. José Simón y D. Santiago de Olózaga; al profesor de la Escuela de Veterinaria doctor D. Ramon Llorente y Lázaro; al subinspector del Cuerpo de Sanidad militar D. Juan Antonio Bernad y Tabuenca; al jefe de Sanidad de la Armada D. Bartolomé Gutiérrez de la Armada, y al ingeniero civil D. Lúcio del Valle.

La direccion del Tesoro publica la nota de las suscripciones presentadas en el día de ayer para el empréstito de 200 millones de escudos, que arroja un total de 59.754 bonos por 11.950.800 escudos, ó sean ciento diez y nueve millones quinientos ocho mil reales.

LA VOZ DEL SIGLO.

MADRID 21 DE NOVIEMBRE.

CRÓNICA POLÍTICA.

El suceso del día de ayer es la organizacion del comité del partido liberal. Dada la presidencia al Sr. Olózaga y las vicepresidencias á los Sres. Rivero y Ríos Rosas, se refleja perfectamente el espíritu y las tendencias de la gran coalicion liberal que ha nacido de las entrañas mismas de la revolucion.—El primer acuerdo de este comité ha sido dirigir una circular á los electores todos explicándoles el objeto y la tendencia de la formacion de este centro é invitándoles á organizarse en todas las localidades. Como medio de ponerse en relacion con todas las provincias, los comités que en cada una de ellas se formen deberán enviar un representante que comunique las impresiones de cada punto y trasmita á cada localidad las inspiraciones del comité central. Este comisionado no

formará, sin embargo, parte de él, y así se logra el doble objeto de no desvirtuar el carácter del gran centro de accion, el cual podria hasta variar por la asimilacion de elementos extraños, y de conservar la independencia de las provincias, que no serán ni absorbidas ni obligadas. El comité se ha dividido á más en ocho secciones para repartirse el trabajo que es necesario hacer en las provincias.

Juzgando, pues, en su conjunto esta organizacion y estas medidas, se ve que el comité responde á las exigencias de la situacion, y adelantándose á las necesidades sentidas por todo el mundo, pero aun no formuladas claramente, va á dar la organizacion á todo el país y á crear la disciplina entre todas las fuerzas liberales aun dispersas y desconfiadas. Por eso calificamos el hecho de importantísimo y lo consideramos llamado á hacer época en los anales revolucionarios. Las costumbres políticas en España están, por desgracia, en verdadero atraso. Y cuando la revolucion ha roto todos los vínculos sociales y políticos; cuando el viejo edificio ha venido á tierra, el pueblo, inerte y como entumecido por tan larga prostracion, apenas se da cuenta de la nueva situacion en que se encuentra, y le parece que se halla abandonado y solo porque se encuentra abandonado á sí mismo. Hay algo en lo que nos sucede del joven que se encuentra por la vez primera lanzado en el océano de la vida, separado de su casa y de sus costumbres, y que no se siente aun con fuerzas para dominar lo que le rodea.

En esta situacion, nosotros hemos señalado ya la corriente peligrosa que empezaba á formarse y la atmósfera que se creaba, llevando al Gobierno las quejas, las dudas y los desalientos, y pidiéndole su intervencion. Este es nuestro gran peligro; la nacion no puede pedir nada al Gobierno; debe reclamarle únicamente que no embarque ni dificulte la iniciativa individual, sino que, por el contrario, la proteja y respete, garantizándola con el orden público; lo demás, prestigio, consideracion, tranquilidad; lejos de reclamarlo, debemos nosotros conseguirlo y ofrecerlo.

Así lo han comprendido los hombres que están al frente de la coalicion y que conocen á fondo las condiciones de la libertad. A las provincias todas toca ahora secundar este impulso, organizarse, concertarse, reunir sus fuerzas, presentar centros poderosos que den al país la única preponderancia que obtiene duración y merecimiento, la que nace del país mismo.—Un escollo gravísimo puede encontrar esta idea: el arraigado vicio de confiar las provincias á los hombres que son notabilidades de localidad, que no representan nada propio, y que confundirán esta nueva época con las vulgares intrigas de otras veces.—Que las provincias no se equivoquen ni se confundan en los graves momentos actuales: la crisis es profunda, la trasformacion completa, y para sacarla adelante es preciso que todos estemos dispuestos á sacrificar nuestro exclusivismo y nuestras aspiraciones personales en aras de la patria. Las nuevas ideas exigen tambien nuevos hombres, y en todas las provincias existen personas con independencia y patriotismo suficientes, y jóvenes de bastante talla para llenar las aspiraciones de la época actual.

Pero la abnegacion y este patriotismo son necesarios, no solo en los individuos, sino tambien y muy especialmente en los partidos políticos. La época es de trasformacion, y el exclusivismo y la intolerancia serian la muerte de nuestra obra. Que las provincias, pues, se organicen y formen sus comités se inspiren en el espíritu expansivo y liberal que ha presidido á la formacion del central de Madrid.

Así la armonía será completa, y los tres grandes partidos que han hecho la revolucion llegarán á consolidarla.

El impulso comunicado por la iniciativa individual á la suscripcion del empréstito es verdaderamente vigoroso.

Las acusaciones que se habian hecho contra los banqueros y las clases capitalistas han quedado desmentidas por los hechos recientes, que han demostrado cómo estos clases corresponden al llamamiento público y se identifican con la revolucion.—Ayer la suscripcion fué ya de 15 millones, y

EL ESCLAVO

LEYENDA EN VERSO, ORIGINAL.

DE D. EVARISTO SILLÍO Y GUTIERREZ.

La besa el rostro y la llama,
Y no le responde ya;
Su mano rígida y yerta
Toca, y espanto le infunde;
Mas él á pensar no acierta
Que muerta su madre vá.

En su pecho el afan arde,
Y el trémulo paso guía
A donde acaso le aguarda
El consuelo del amor:
Cautiva en eternos lazos,
Como ayer soñado habia,
Va ya su madre en sus brazos,
Y él va tambien vencedor!

X.

Llegó el esclavo á la puerta
De su tiránico dueño;
Mas su madre no despierta,
Ni gime, ni alienta ya;
Y ¡ay! su desdicha le advierte
Que aquel fatídico sueño

Es el sueño de la muerte,
Del que nunca volverá!

Entonces el triste llama
Con acento dolorido,
Porque la esclava á quien ama
Le aguarda sin duda allí;
Mas una voz le responde,
Que no es su voz: «La han vendido;
La han llevado no sé á dónde,
Para alejarla de tí.»

Bajó abrumado la frente
Ante su suerte opresora,
Y murmuró balbuciente
Una eterna maldicion;
Miróse otra vez el brillo
De su sangriento cuchillo;
Pero su cuchillo ahora
Se clavó en su corazón.

Cayó, de su madre al lado,
Con el pecho traspasado,

Sin que el mal que le atormenta
Le haga un lamento exhalar;
Mas fijó en ella apagada
La postrimera mirada,
Y una lágrima sangrienta
Vertió al volverla á mirar!

Tal vez hay dentro quien siente
O sabe el trance terrible;
Que el sacerdote incolemente
Apareció en el dintel,
Y ocultando el hondo fuego
De su codicia irascible,
Con un crucifijo luego
Llegóse al esclavo infiel.

—Confíame de tu vida
Todas las culpas, le dijo;
Mas con voz casi extinguida
Repuso al verle: «á tí, nó;»
Y así diciendo, una mano
Tendió, tomó el crucifijo,

Y con la otra al tirano
Sacerdote rechazó.

Cuando la paz por que flora
Vino á prestarle la muerte,
Con la imagen redentora
Templó su angustia final;
Y aun despues, tendido, inerte,
Inmóvil ya, parecia
Que su mano repelia
Algo temible y fatal.

Así el triste en el anhelo
Que dan las últimas penas,
Con ese rayo del cielo
Que ve entornados la razon,
Abrazó la fe que aspira
A quebrantar las cadenas,
Y rechazó la mentira
Que vive de la opresion.

FIN.

La sangre que ella derrama
Con su llanto se confunde;

crecerá seguramente cada día con nueva rapidez. Hoy puede ya asegurarse que España tomará la mitad cuando menos, y con esto, que permitirá la consolidación de la Caja de Depósitos, se restituye en gran parte el problema financiero. El extranjero no podrá menos de reconocer nuestra vitalidad y de cooperar á nuestra regeneración que tanto le interesa.

La reunion de imponentes de la Caja que se celebrará mañana acabará de decidir la cuestion, pues esperamos que las razones que ayer emitimos, y que están en la mente de todos, influirán en que se tome una resolución unánime.—Sería razonable esperar una conversion forzosa, cuando ya es imposible hacerla en mejores condiciones de la conversion voluntaria? ¿No es absurdo esperar que un Gobierno dé por la fuerza mejores condiciones que las que ha ofrecido libremente y creyéndolas las más aceptables?

El movimiento de desconfianza que en el extranjero habia empezado contra España principia á disminuir y tiene una explicacion natural.—París está lleno de elementos reaccionarios y hacia un centro de conspiracion permanente contra la revolucion. Las noticias que esparcen los pretendientes y los arrojados son naturalmente alarmantes, porque si lograsen convencer á la opinion de Europa que España era un peligro, podrían cambiar la simpatía que merecemos en recelosa desconfianza. Como la prensa liberal no puede consagrarse hoy, como antes, á desmentir todos estos rumores, y además la prensa reaccionaria en inteligencia con ellos secunda perfectamente aquel propósito, logran en momentos dados sorprender la opinion. Preciso será que nuestros colegas comprendan la importancia de consagrarse, sin distincion de colores, á desvanecer estos manejos de la reaccion; á ellos se ha debido la grande baja de nuestros fondos en París.

POR QUE LA REVOLUCION TIENE DERECHO AL ORDEN.

Más que en la prensa y en público, en voz baja y al oído es muy frecuente negar á los que de uno ú otro modo han tomado parte en una revolucion, preparándola, haciéndola ó aceptándola, el derecho de tomar en boca el orden público, y menos aun el de levantar la voz contra quien le ocurre alterarlo. Entre los que esto piensan se encuentran principalmente todos aquellos egoistas que permanecen en continua inactividad política y se creen autorizados para aquilatar hasta las más pequeñas faltas de los hombres públicos, y en las cuales ellos no incurrer por la sencilla razon de que el que no anda no tropieza. Estas gentes se le echan de muy lógicos, consecuentes y desinteresados en política, y como la suya es casera, nadie puede obligarles al silencio cuando con aires de hombre desesperanzado dicen no encontrar remedio á nuestros males, porque no ven que los políticos tengan otra guía que la pasión, el interés, y cuando más, el sentimiento. Vamos á demostrar que para juzgar y distinguir las revoluciones no es preciso acudir á tan ilegítimos criterios, sino que, por el contrario, tenemos uno fijo, racional y fundado en los eternos principios de derecho.

Si las instituciones representantes del Estado tienen por fin velar por el derecho, dar las condiciones necesarias para que pueda cumplirse el destino del individuo y de la sociedad; si ésta y aquel para ser soberana la primera y libre el segundo, es preciso no solo que sean causa de su propia vida, sino tambien del medio en que ésta se desarrolla, claro es que la determinacion del derecho en leyes é instituciones ha de ser directa por la opinion, por el pensamiento del individuo, de la sociedad. Es decir, que así como el hombre arregla y riges su vida segun la ley que su razon le dicta, los pueblos modelan la legislación y la forma del Estado segun la idea de derecho que conciben; sin lo cual no es posible que exista la armonía debida entre las ideas de la sociedad y los hechos del poder.

Ahora bien; si el individuo piensa, decide y obra, y esta serie de actos no puede tener lugar en la sociedad sino mediante tres condiciones: primera, que el pensamiento pueda manifestarse y propagarse libremente; de aquí la importancia de la libertad de prensa y de los derechos de reunion y asociacion; segunda, que el Estado esté organizado de modo que la opinion de la generalidad se traduzca en ley; de aquí las garantías relativas al sufragio; y tercera, que esta ley, reflejo de la opinion pública, sea acatada y respetada por todos, y singularmente por los encargados de velar por su cumplimiento; de aquí la responsabilidad de los poderes públicos, y de aquí que las leyes deban ser tan ciegamente obedecidas como libremente discutidas, pero no lo uno sin lo otro.

Pues bien; donde quiera que se den estas tres

condiciones, no hay derecho para levantarse en armas contra el poder; los que quieren recabar algun derecho, los que intenten una reforma, deben acudir á la opinion pública uno y otro día, procurando llevar el convencimiento al ánimo y la persuasión á la voluntad, dispuestos á acatar su fallo, pero decididos, si les fuese contrario, á insistir en su empeño hasta alcanzar el triunfo de la verdad; que si por ella combate, al fin saldrá victoriosa, como sale siempre que se la deja luchar con el error en campo abierto y bajo el sol de la libertad.

Pero donde estas condiciones faltan, donde el pensamiento no es libre, ni la opinion respetada, ni la ley acatada; faltando así á la sociedad la condición necesaria para ser dueña de su propio destino, allí hay tanto derecho para rechazar la fuerza con la fuerza, para derrocar con las armas el poder, como le hay para resistir una invasion extranjera; que si ésta roba á un pueblo su independencia, aquel le priva de su soberanía, y tan sagrada y tan precisa es la libertad con relacion al interior, como la libertad con relacion al exterior.

Hé aquí nuestro criterio fijo é invariable; hé aquí por qué podemos con la conciencia tranquila distinguir entre un motín ridiculo ó asqueroso y una revolucion justa y gloriosa. El sentido comun y la conciencia de los pueblos lo saben bien; ellos distinguen como nosotros, y no dudan en calificar de criminales los desórdenes de Inglaterra, y de santa la rebelion de Polonia, como han calificado de legítimas las últimas revoluciones de Italia y España.

Y tanto distinguen los pueblos un caso de otro, que en los países libres las alteraciones son raras, no tienen trascendencia, la calma se restablece pronto, y el pueblo, que ama la paz que disfruta, deja caer el anatema de su reprobacion sobre el perturbador á quien considera casi como á un delincuente vulgar; pero en los que no son libres, todos los movimientos, grandes ó pequeños, legítimos ó no, conmueven la sociedad entera, dejan tras de sí hondas huellas, y el pueblo, que no puede ver en el revolucionario un despoja que pretenda imponerle una idea contra su voluntad, sino que por el contrario cuenta con ella el día que pueda manifestarse, santifica á aquel que se sacrifica por su bienestar.

Y no nos hablen los enemigos de la libertad de los trastornos acaecidos en países, dueños de sus destinos; no nos citen los ocurridos en estos mismos momentos en Inglaterra. Las pesadillas no turban solo el sueño del criminal, sino tambien el del hombre honrado; pero qué diferencia! el uno al despertar ve cómo sus ensueños desaparecen al contacto de su conciencia pura y honrada; mientras que el otro, despertado ya, continúa atormentado por aquellas, que son otros tantos recuerdos de sus crímenes y que le parecen provocadas por la Providencia para avivar su remordimiento.

LA REVOLUCION Y LA BATALLA DE ALCOLEA.

Decía el general Izquierdo en una reunion democrática há poco tiempo verificada: «Vosotros estais aquí porque nosotros levantamos en Cádiz y Sevilla la bandera de la libertad, que despues hicimos triunfar en los campos de Alcolea.» Es verdad; sin el alzamiento de la escuadra de Cádiz y del ejército de Andalucía, la revolucion no se habria realizado; pero tambien lo es que si la opinion pública hubiera sido hostil al movimiento iniciado en las provincias andaluzas, el general Izquierdo y los demás generales libertadores se hallarian á estas horas comiendo el pan amargo, ó dulce, de la emigracion, aun cuando hubiesen alcanzado el glorioso triunfo de Alcolea.

Los que propanan y sostienen que los acontecimientos que en España acaban de verificarse solo reconocen por origen el movimiento de la escuadra de Cádiz y de la guarnicion de Sevilla, reducen el movimiento de Setiembre á las estrechas proporciones de una conspiracion triunfante, convierten á esos hijos primogénitos de la revolucion, que se llaman el duque de la Torre y D. Adelardo Lopez de Ayala, el general Dulce y el marqués de los Castillejos, en conspiradores de oficio y conjurados con fortuna.

El dilema es bien claro: ó el alzamiento de Andalucía ha triunfado porque la opinion pública se hallaba de su parte, y en este caso la batalla de Alcolea es un hecho determinante del momento en que triunfa la revolucion, pero de ningun modo el fundamento de su triunfo; ó por el contrario, el alzamiento de Andalucía ha llegado á vencer sin el apoyo de la opinion pública, y en tal caso los soldados de Alcolea serian sublevados que solo por la sancion del buen éxito de su empresa han conseguido salvarse del rigoroso fallo que contra ellos formulan de consumo las leyes militares y la Constitucion del Estado.

Los que para enaltecer á los vencedores de Alcolea decís que ellos, y solo ellos han dado el triunfo á la causa de la libertad; los que sostenéis que sin esta ó aquella individualidad más ó menos importante no se hubiera realizado la revolucion, desconocéis torpemente que las ideas son anteriores á los hechos, y convertís en oscuros conspiradores á los que pueden ostentar el nombre de revolucionarios, porque no son los autores de una conjuración vencedora, sino los ministros de la santa idea del derecho, que desdichadamente aun há menester del auxilio de la fuerza para su realizacion en el tiempo.

Claro se ve que no escribimos este artículo con la mira de rebajar los altos merecimientos de los iniciadores de nuestra gloriosa revolucion, sino más bien para poner á cubierto su buen nombre de esos elogios mal entendidos y peor explicados, que prueban la exactitud de aquella sabia afirmacion: «Más vale un enemigo declarado que un amigo imprudente.» Si, los marinos gaditanos y los soldados de Sevilla han sido la fuerza que ha determinado la revolucion de Setiembre, han expuesto su vida y han derramado su sangre por la causa de la libertad, sus nombres deben permanecer eternamente grabados en la memoria de todos los amantes de nuestras libertades patrias, pero no se olvide que su fuerza consistía en que expresaban la voluntad de la nacion; su gloria, en que combatian en nombre del derecho de todos, no del privilegio de unos pocos; su justificacion en que venian á establecer el gobierno del pueblo por el pueblo, no una oligarquía militar ó burocrática, que sería la completa deshonra de los primeros iniciadores de la revolucion española.

Si se quiere una prueba de que los acontecimientos que se están verificando en los momentos presentes constituyen una verdadera revolucion, véase cómo los sucesivos triunfos del Gobierno de Isabel II en Enero de 1866, en Junio del mismo año y en Agosto de 1867, no evitaron ni pudieron evitar el alzamiento de Setiembre; y si este movimiento hubiera sido sofocado, si los soldados del marqués de Novaliches hubieran clavado su triunfadora bandera sobre los muros de Cádiz, la cuestion de orden público no habria quedado resuelta: el Gobierno de Isabel II podria ganar todas las batallas, pero en definitiva habria de serle desfavorable el éxito de la campaña. La batalla de Alcolea, ganada por el general Serrano, fué la victoria segura é inevitable de la revolucion de Setiembre; la batalla de Alcolea, ganada por el general Pavia, solo hubiese sido el aplazamiento del triunfo revolucionario. Esta diferencia de resultado, cuya exactitud se halla en la conciencia de todos, es prueba innegable de que el movimiento de Setiembre es una revolucion, no un motín, y de que los que la han llevado á cabo son verdaderos revolucionarios y no oscuros conspiradores.

LA NIVELACION DE LOS PRESUPUESTOS.

Siempre que se anuncia un grande empréstito, se habla en seguida de la nivelacion de los presupuestos, considerándola cada día más urgente, puesto que por el camino de los déficits constantes y crecientes y de las emisiones de títulos de la Deuda para cubrirlos, es forzoso llegar á la bancarrota.

Todos convenimos en esta idea genérica: «Es preciso nivelar los presupuestos; pero al tratar de los medios surgen diferencias inmensas. Los que comparan el Estado á la casa de un particular, quieren la nivelacion rebajando los gastos; esto fué el pensamiento del Sr. Bravo Murillo en 1851; esta la base fundamental de la oposicion del Sr. Moyano en las últimas legislaturas.

Los que creemos que existe una gran diferencia entre una nacion y una familia, opinamos que las economías tienen por limite natural la necesidad imperiosa de cubrir los servicios del Estado en todo lo que se refiere en el interior á garantir la seguridad de las personas y sus propiedades, y en el exterior la de nuestra nacionalidad é independencia.

De aquí dos maneras muy diversas de considerar en teoria la cuestion, y criterios enteramente opuestos en la eleccion de los medios prácticos.

Para los primeros, *economía* significa pura y simplemente cercenar partidas del presupuesto de gastos; para nosotros, *economía* significa organizacion científica de los servicios públicos en términos que el Estado no haga más de lo que debe hacer, pero que esto lo haga bien y gastando lo necesario para que sean buenos y útiles sus servicios.

y á los dos indicados capitulos de la real cédula de 1789, cuyo espíritu humanitario y caritativo se cumplió en recomendar á la consideracion del Gobierno, no solo para honrar como lo merece la memoria del monarca que la dictó, sino para protestar en algun modo contra la alarma que produjo en la Habana aquella notable disposicion, y contra la súplica elevada entonces al rey para que se dejase sin efecto.

PREGUNTA DÉCIMA.—Qué reglas, etc.

Respuesta.—Consideran los que suscriben que con haber hecho personalmente el beneficio de la coartacion, ha consagrado el reglamento de esclavos vigente en Cuba una excepcion contraria á la equidad y á las leyes de la naturaleza. Ya que se transmiten á los hijos los estados de libertad completa y de completa esclavitud, justo es que tambien se transmita el estado medio de coartacion. Conformándose, por tanto, con la tendencia de la pregunta, proponen que así se establezca clara y terminantemente, debiendo hacerse la transmision en el mismo orden que los estados de libertad y esclavitud, es decir, siguiendo los hijos la condicion del vientre. Los firmantes aceptan además y reproducen como parte de su respuesta la mocion presentada en una de las sesiones por el Sr. Estéfani y apoyada por el Sr. Munné de Nigareda, de que se aprovechase esta ocasion para estimular los matrimonios entre los esclavos, disponiendo que los hijos de legitimo matrimonio no solo hereden la coartacion de la madre, sino tambien la del padre. Para facilitar la transmision de que se trata, proponen los firmantes que la coartacion de los esclavos se determine en lo sucesivo, no por una limitacion numérica de su precio, sino por fracciones de una unidad que represente el estado de completa esclavitud, de manera que si un esclavo entrega cien pesos fuertes para su coartacion y resulta tasado en quinientos, no se diga, como se dice

Si á consecuencia, por ejemplo, de rebajas en el presupuesto de Gracia y Justicia se suprime tribunales que eran necesarios, y como consecuencia la accion de éstos se hace más lenta y sus fallos carecen de la serena imparcialidad que constituye el principal atributo de la justicia humana, la economía en el presupuesto del Estado producirá mayores gastos en la vida de la nacion; cada ciudadano tendrá que aumentar las precauciones de seguridad de su casa, su familia y su persona, y sumados estos gastos representarán una cantidad ciento ó mil veces mayor que la economizada. Esto no necesita demostracion; es tan obvio que casi puede considerarse un axioma vulgar, y hasta trivial; porque ¿á quién no le habrá ocurrido visitando la Francia y la Inglaterra, que solo por razon del hierro que empleamos en defender con rejas nuestras ventanas, rejas de que en aquellas dos naciones no se comprende la necesidad, invertimos inútilmente un capital cuyos intereses bastarian á cubrir todo el presupuesto de Gracia y Justicia?

Lo mismo que de este ramo puede decirse de todos los demás servicios públicos de verdadera necesidad.

De este principio surge en seguida la conveniencia de una clasificacion de servicios: ¿Qué es lo que el Gobierno debe hacer, y qué es lo que no debe hacer? Y ya tenemos planteada la gran cuestion de las atribuciones del Estado, cuestion que la economía política ha planteado, que los economistas han elevado á verdadera teoría científica, y que conduce directamente á la consagracion de todos los derechos individuales, á la independencia de la parroquia, ó sea del concejo de vecinos, á la del municipio, de la provincia y del Estado, y para decirlo de una vez, á la libertad en todas sus manifestaciones.

Pero como la limitacion de las atribuciones del Estado á solo las funciones de garantir el derecho constituye todavía un ideal, es el fin á que se enderezan nuestros progresos políticos, el término á que aspiramos, y á este término no es fácil llegar de un solo salto, las reformas tienen que verificarse por mejoras sucesivas, y por consiguiénte la misma gradacion debe observarse en las disminuciones de los gastos públicos. Así, por ejemplo, no podemos suprimir de un golpe todos los gastos que ocasionan las obras públicas, porque sería peligroso y aventurado proceder de un modo demasiado radical, abandonando repentinamente á la accion del interés individual la conservacion de nuestros puertos y carreteras actuales y la construccion de todas las que nos hacen todavía falta. Necesitamos en este ramo, como en el de enseñanza, como en el de beneficencia y otros muchos, pasar del sistema comunista en que vivimos al individual á que aspiramos, por medio de transiciones más ó menos rápidas, segun tengamos más ó menos acierto en realizarlas; pero transiciones que, exigiendo la accion del Estado durante el periodo de su duracion, nos obligan á conservar los gastos de cada ramo interin lleguen los momentos de realizacion de su reforma.

Dicho esto, se comprende bien la dificultad de economías grandes y repentinamente en los gastos públicos, y se comprende asimismo porque han sido tan infecundas las rebajas inconscientes y muchas veces absurdas con que los últimos gobiernos de la dinastía caída pretendian ganar popularidad y remediar la Hacienda. Era imposible disminuir gastos sin disminuir servicios; era imposible disminuir servicios aumentando cada día como lo hacian las atribuciones y deberes del Estado; y por eso las economías figuradas en los presupuestos nunca se realizaban, y por eso de año en año los gastos crecian en vez de aminorarse. A la accion cada vez más centralizadora del poder público, tenía que responder un aumento incansante de oficinas y funcionarios; á cada economía hecha sin suprimir ó modificar los servicios á que el gasto afectaba, respondía un desorden administrativo; el abandono ó imperfeccion del servicio, la perturbacion de las relaciones entre el Gobierno y los gobernados, y como corolario ineludible, la creacion de nuevas fuerzas administrativas, para poner otra vez en movimiento la accion gubernativa y un aumento de gastos mayor que la economía presupuesta.

El déficit, en vez de desaparecer, crecia: era preciso cubrirlo por medio del crédito, cuando precisamente, y por efecto de esa misma complicacion y desorden de la administracion, el crédito del Estado tenia un nivel más bajo, y ya hemos visto que este abuso incansante del crédito en solo diez y seis años ha sextuplicado el presupuesto de la Deuda pública.

La revolucion ha venido á poner un dique á esa marcha precipitada que nos conducia á la bancarrota; pero los que no supieron contenerse á tiempo, los que tan mal nos han gobernado durante

treinta y cinco años, con muy pocos intervalos; los que no supieron ni aun comprender dónde radicaba el punto fundamental de nuestros apuros rentísticos, ahora se han vuelto los más exigentes, ahora quieren que la revolucion nivele repentinamente los gastos con los ingresos, que no se apele al crédito sin haber previamente esa nivelacion de la que se apartaban más y más á medida que hacian mayores esfuerzos para alcanzarla. Y es necesario contestarles diciendo muy alto que esa nivelacion son ellos los que la han hecho imposible durante algunos años; que si hoy nos vemos en la imperiosa necesidad de pedir á crédito 2.500 millones efectivos, no es pagar nuestras deudas, sino las que nos han legado. El nuevo empréstito y otros á que será forzoso apelar no son en realidad deudas nuevas, sino solo la conversion ó consolidacion de la enorme deuda existente y de apremiante pago á empezar la revolucion. Si los intereses de la deuda se aumentan por estas conversiones en 150, en 200 y quizás en más millones anuales, no es un nuevo gasto que la revolucion trae al presupuesto, sino que es un gasto que dejaron hecho las administraciones pasadas. Y aquí es pertinente que nos hagamos cargo de un argumento dirigido al Sr. Figuerola en una carta que publicó *La Epoca* de 7 del corriente, firmada con el seudónimo «Discípulo malagueño.» Decía en uno de sus párrafos: «Despues de esto, Sr. Figuerola, ¿por qué se pone V. á decir que la administracion pasada no le ha dejado más que una existencia de 52.020.783 rs. vn. en las tesorerías central y de provincias, y además 138.507.586, restos de los pagados de compradores de bienes nacionales, de cuya suma todavía habrán de descontarse algunas cantidades?.... Recuerde bien que cuando enumera despues los recursos con que cuenta para atender al empréstito, se encuentra con 2.110 millones, lo cual es verdad; y dígame: ¿han caido de las nubes esos millones en forma de maná ó de alguna cosa?»

Este argumento está contestado en el mismo preámbulo del decreto del empréstito, objeto de la critica de *El Discípulo Malagueño*, que en cuestiones de crédito, y sea dicho de paso, no parece discípulo muy aventajado; está contestado, repetimos, en el párrafo donde el Sr. Figuerola dice: «El haber del Tesoro es, como se ve, de costosa y difícil realizacion, y la mayor parte de él no constituye tampoco, propiamente hablando, un haber, puesto que consiste en nuevos títulos de la Deuda pública que todavía no han salido al mercado.»

Es decir, que no puede considerarse como haber del Tesoro lo que en rigor tiene éste que adquirir pagándolo con la creacion de nuevos títulos de la Deuda pública. ¿Por ventura los bienes que se han vendido y están vendiendo por las leyes de desamortizacion, y cuyo producto constituye 1.500 millones de los 2.110 indicados, se entregan al Tesoro de balde? ¿No tiene que dar á cambio de esos bienes inscripciones del 3 por 100 consolidado? ¿Y puede llamarse haber lo que se compra ó rescata emitiendo Deuda?

Y hé aquí uno de los grandes errores á que ha conducido la constante desnivelacion de nuestros presupuestos y la política doctrinario-comunista de cargar al Estado cada día con nuevas atribuciones y obligaciones: se ha considerado como haber el producto de la desamortizacion, que se pagaba emitiendo Deuda por un valor equivalente, en lugar de ver que ese sistema de desamortizar era un empréstito abierto mientras duraran las ventas, empréstito forzoso para los dueños de los bienes desamortizados, que hubiera sido quizás beneficioso si el producto en metálico se hubiera empleado en comprar y amortizar Deuda, como querian las Cortes Constituyentes de 1854 á 1856, y que nos ha medio arruinado y hace por ahora imposible la nivelacion del presupuesto, porque es la principal causa de que los intereses y amortizacion de la Deuda pública se aproximen hoy á 1.000 millones anuales y tengan que pasar de 1.500 ántes de cinco años.

Y no solo es la principal causa del aumento de la Deuda, sino que ha facilitado recursos inmensos á los Gobiernos reaccionarios para absorber las atribuciones de las Cortes, para imponernos su despotismo, hasta obligar á que la nacion apelara al último de los extremos, á una revolucion anti-dinástica.

Nos hemos extendido demasiado. En los siguientes artículos demostraremos: primero, que las economías posibles en los gastos son insuficientes para nivelar los presupuestos; segundo, que la nivelacion debe buscarse aumentando los ingresos; y tercero, que estos ingresos pueden crecer en pocos años tanto cuanto sea necesario para alcanzar esa nivelacion, siempre que los principios fundamentales de la revolucion, es decir, las libertades públicas se consoliden y desmenuen sin miedo á resistencias interesadas, y se marche progresivamente de reforma en reforma hasta

el art. 35 del reglamento de esclavos da á los coartados la facultad de cambiar de amo siempre que quieran, y aun contra la voluntad de éstos, punto que, puesto varias veces á discusion en la isla de Cuba y siempre sostenido por los síndicos, ha quedado fijado por repetidas ejecutorias de la real Audiencia, si bien no se perdería nada, y por el contrario, se evitarián litigios determinándolo claramente en una disposicion legislativa. El citado artículo, empero, al conceder la indicada facultad al esclavo coartado, le impone la pena de que se aumenten á su precio los derechos de alcabala y de escritura que ocasione su venta. Embaraza esta pena de tal manera el ejercicio de aquella facultad, que á veces esclavos coartados en doscientos pesos fuertes son dueños de trescientos y más por derechos atrasados, y aunque nunca la pena sería trasmisible á sus hijos, creen los que hablan que se evitarián cuestiones, se dejará más expedito el ejercicio de la facultad concedida á los esclavos coartados por el art. 35 del reglamento, se armonizará cada vez más el estado de coartacion con el estado de libertad á que conduce, y no se causará perjuicio á los amos, estableciéndose desde luego que así como no adueñan derechos de alcabala ni de escritura las de libertad de los esclavos, no las adueñan tampoco en lo sucesivo las escrituras de venta de los esclavos coartados. Puede articularse esta respuesta en la siguiente forma:

Artículo 1.º La coartacion de los esclavos no se determinará en lo sucesivo por la limitacion del precio, sino por fracciones de una unidad representativa del estado de la esclavitud completa.
2.º Siempre que el esclavo coartado entregue nuevas cantidades para mejorar su estado, se sujetará á tasacion, la cual podrá aprovecharle, pero nunca perjudicarle con relacion á la anterior ó anteriores que haya sufrido.
(Se continuará.)

5 INFORMACION

REFORMAS EN CUBA Y PUERTO-RICO

acertadamente resueltos en los capitulos 2.º, 3.º, 5.º y 6.º de la real cédula é instruccion circular á Indias de 31 de Mayo de 1789 y en el reglamento de 14 de Noviembre de 1842, aunque esos textos ofrecen variedad en lo relativo á las horas de trabajo. El reglamento autoriza para que en la época de la zafra pueda exigirse á los esclavos que trabajen hasta diez y seis horas cada día. Mas si á esas diez y seis horas se agregan tres por lo menos que son indispensables para las comidas y para atender á los animales que suelen tener los esclavos, y que la ley manda que se les consentian para formar su peculio, veremos que solo les quedan cinco horas para dormir, dado que se prescindia del recreo tan necesario para sobrelevar las fatigas del trabajo. No es posible que la ley siga autorizando semejante orden de cosas, que bastaria por sí solo para explicar el fenómeno de no obedecer los esclavos en Cuba á la ley general de la reproduccion de la especie humana. Admitiendo los absolutos la esclavitud en fuerza de la necesidad, aunque como una situacion transitoria mientras se prepara el cambio á que ántes se han referido, no hacen, al contestar, abstraccion de los intereses de los propietarios ni de la naturaleza de las faenas á que están destinados los esclavos; pero nadie ignora en Cuba cuánto han contribuido las máquinas á aliviar las tareas en la elaboracion del azúcar, y que merced á su poderoso auxilio ya no se necesita que el trabajo de los ingenios sea continuo durante las veinticuatro horas de cada día, como sucedia ántes. Por estas razones, corroboradas con lo que la experiencia tiene ya acreditado en Puerto-Rico, los que suscriben proponen que respecto á las horas de trabajo se aplique en Cuba el precepto del reglamento de aquella isla, que señala nueve horas para los tiempos ordinarios y trece como máximo para la época de la zafra. Por lo que hace á otros particulares comprendidos en las preguntas, son de opinion que debe esarse á los artículos citados del reglamento de 1842

PREGUNTAS SEXTA, SÉTIMA, OCTAVA Y NOVENA.

Respuesta.—Los particulares á que hacen referencia las cuatro preguntas anteriores, han sido previstos y

Los que se precian de dar alguna preferencia á los cantantes sobre el público y fijan sus ojos en las composiciones de los tercetos de la escena que se cantan en voz baja en las butacas y en los palcos, esperaban con vivo deseo escuchar la interpretación de una de las obras que aquí se han oído mejor y peor cantadas. Es la música un arte cuyo culto es tan delicado, que no pueden repetirse sus salmos sin entenderlos ni sentirlos, como se murmuran las oraciones de los difuntos en una parroquia opulenta, tratándose de un entierro de tercera clase; es preciso para que el efecto se cree, para que la belleza se produzca, para que el fin del arte se cumpla, que sus intérpretes se penetren de la inspiración misma del autor; que se coloquen, aunque guiados y sostenidos por él, á su propia altura.

Y en la música dramática puesta en acción se añade una dificultad más: la de combinar la declamación con el canto; la de fundir el actor con el músico, de modo que, lejos de servir uno de los elementos para disminuir el efecto del otro, concurra con él á dar más vida y más realidad al personaje.

De aquí que una ópera interpretada por nuevos cantantes sea siempre una novedad musical, y que la noche del martes fuera para *Rigoletto* mismo una especie de estreno.

La Sra. Ortolani estuvo en toda ella á gran altura.

El timbre y la dulzura de su voz son muy notables; puede y sabe cantar, y si bien no alcanza una extensión muy considerable, modula con mucha maestría y con exquisito gusto. No ha defraudado las esperanzas que hizo concebir al público de Madrid que hoy la aplaude con entusiasmo, cuando, casi una niña, pisó por primera vez las tablas de nuestro teatro al lado de la Penca. Siente la música, y en la expresión de su voz se retratan con arte y en buena ley las situaciones dramáticas de la partitura; pero como actriz falta algo de lo que ha proporcionado éxitos más ruidosos á cantantes que no valían más de lo que ella vale hoy.

Fué muy aplaudida al terminar el dúo del primer acto y á la conclusión de su aria, recibiendo esta vez magníficos ramos de flores; pero lo sería mucho más si estudiara mejor los efectos puramente dramáticos; pues si bien el inteligente distingue con toda claridad la ejecución musical de todo lo restante, la masa no se da cuenta más que del total resultado escénico, producto completo de la declamación y de la música, del compositor, del poeta y del ejecutante.—Tiberini no fué excluido de la ovación de que fué objeto el dúo del primer acto, y realmente le merecía. Sería muy de desear que todos los matrimonios marcharan siempre tan acordes como lo estuvieron los dos esposos; bien es verdad que pocos podrán contar con tantos elementos de armonía. No creemos, sin embargo, que Tiberini llegue entre los tenores á la altura en que la Ortolani se encuentra ya entre las primas donnas. No tiene ni gran extensión de voz, ni gran flexibilidad, y siente menos la música, sin que como artista dramático rescate su acción esos defectos de su ejecución musical.

Boccolini, sin que en ningún momento pueda decirse que toca á los límites de lo extraordinario, porque las condiciones de su voz no se le permiten, está siempre en papel; no descompone el cuadro; canta su parte tal como es, y ocupa su puesto sin levantar ninguna situación, pero dejando apreciar por completo las bellezas musicales de todas. No podría sacar de su oscuridad una parte casi olvidada, como lo han hecho Selva con el dúo en *Lucevia*, y Boule con el rey en *Favorita*; pero mantiene en esta ópera el buen efecto de las partes principales. Los demás no hacen más que no destruirlo.

La orquesta muy bien dirigida por el maestro Bonetti, que la mantiene siempre á la misma altura, descubriéndonos en cada partitura efectos nuevos; algunos quizá demasiado nuevos, que lo serían de seguro para el compositor.

En resumen, la ópera resulta sumamente agradable, y nada viene en ella á oscurecer el brillante efecto de la Ortolani, que es el eje de diamante del éxito de *Rigoletto*.

Hoy se estrenará *Los Hugonotes* magnífica partitura á la que el público ha tomado mucho gusto, pero en la que se acumulan unas tras de otras las dificultades para los cantantes y para la orquesta. Daremos cuenta á nuestros lectores de su ejecución y de su éxito; pero, sea éste el que quiera, no podemos menos de reconocer y de aplaudir en la empresa una notable actividad en esta temporada; y si uniera á ella una rebaja en los precios, hoy más que nunca necesaria, creemos que podría atravesar con beneficios, ó al menos sin pérdidas, las circunstancias poco favorables que hoy la rodean. Toda su actividad y su celo serán infructuosos si no ensancha el círculo de sus consumidores, más reducido ahora que antes por esa desdichada combinación entre la subida de los precios y la baja de las fortunas.

HECHOS VARIOS.

A LOS IMponentes EN LA CAJA DE DEPÓSITOS. La comisión nombrada en la junta de ban-

queros y comerciantes que se verificó en el Banco de España el 19 del corriente, cuyos individuos reúnen la condición de imponentes en la Caja de Depósitos, ruegan á todos los que tengan depósitos en la referida Caja se sirvan asistir el domingo próximo 22 á la una de la tarde, al salón de juntas del Círculo de la Unión mercantil, calle de Carretas, número 14, principal, para tratar asuntos de la mayor importancia.

Madrid 20 de Noviembre de 1868.—Por acuerdo de la comisión, el presidente, José de Salamanca.—El secretario, Isidoro G. de Aróstegui.

El duque de la Torre continúa enfermo. Sentimos profundamente la indisposición del duque, y lamentamos la inacción en que tiene la enfermedad al ilustre defensor de nuestras libertades.

Parece que D. José Ramírez Arellano ha dimitido el cargo de comandante de la fuerza ciudadana.

La ex-reina de España, dice una carta, alimenta esperanzas respecto de su hijo. Pues que alimente á su hijo y deseché las esperanzas.

Han sido depositadas en el Banco de España las alhajas de la capilla de palacio. Allí están mejor.

Excitamos á nuestros colegas de la prensa liberal, monárquicos y republicanos, á que fijen su atención en la conducta que los reaccionarios de todas clases siguen en el extranjero á fin de desacreditarnos. Es preciso que la verdad se sepa y que todo el mundo conozca cual es la situación interior de España.—Por encima del interés de partido está el interés nacional y nuestras preocupaciones pueden llegar á sernos perjudiciales en extremo.

Con el general Dulce irá á la Habana, de Magistrado de su Audiencia, nuestro distinguido amigo el Sr. D. Gabriel Estrella.—El Sr. Estrella ha defendido como periodista los derechos de los antillanos, y son bien conocidas sus ideas liberales. Le desamos un feliz viaje, y felicitamos á nuestros compatriotas de Cuba porque tendrán en el Sr. Estrella un juez recto é ilustrado, y un corazón expansivo y generoso, que ayudará de buen grado al general Dulce en su noble misión.

Ha sido nombrado juez del distrito de la Latina el Sr. D. Raimundo Fernández Cuesta.

El Sr. Fernández Cuesta es un abogado ventajosamente conocido en los tribunales de Madrid, y que ha demostrado más de una vez su aptitud para los negocios judiciales, ya como juez de paz, ya como juez interino del Hospicio. Sus prendas de inteligencia y de carácter, tanto como sus antecedentes políticos, le hacen digno del puesto que acaba de confiarle el ministro de Gracia y Justicia.

Felicitemos y aplaudimos al Sr. Romero Ortiz, á quien honra por otra parte este nombramiento.

Dice una carta de Bayona que el liberalismo de los nuevos carlistas fracasa ante la intranquencia de los inspiradores de *La Esperanza* y de *La Regeneración*.—Su verdadero obstáculo no son *La Esperanza* y *La Regeneración* de la prensa, sino la esperanza y la regeneración de la patria.

Dicen que París que la emigración reaccionaria trabaja con mucho ardor. ¡Qué locura!

La Academia de la Lengua se ha suscrito por 8.000 duros al empréstito nacional. En efecto, la Academia da esplendor.

La casa inglesa de los Sres. Kell y compañía ha enviado al ayuntamiento de Madrid 5.000 rs. para alivio de las clases necesitadas.

Dios se lo pague á la casa inglesa.

Mañana á la una se celebrará una nueva reunión de imponentes de la Caja de Depósitos, en el Círculo Mercantil. Es de esperar que sea un nuevo rasgo de patriotismo en favor del empréstito.

Al pié de una de las farolas de la Puerta del Sol se ha colocado una mesa donde se recogen firmas para la exposición dirigida al Gobierno provisional pidiendo la libertad de cultos. Aplaudimos, y firmaremos.

Hemos visto con el mayor gusto el nombramiento de

los Sres. Sanromá y Monasterio para la comisión de auxilios á las empresas de ferro-carriles.

Todo el mundo conoce las grandes cualidades que como economistas y como hombres prácticos reúnen para este objeto.

El Sr. Monasterio perteneció además á la comisión que preparó el proyecto general de ferro-carriles.

Antes de ayer á las once de la mañana tuvieron lugar en París los funerales del baron de Rothschild: asistió á ellos inmensa concurrencia, viéndose entre los asistentes á D. Francisco de Asís Borbon, á su hijo, al príncipe de Metternich y gran número de senadores, diputados, banqueros, etc. La ceremonia se verificó según el culto israelita, en el domicilio del difunto; después fué conducido el cadáver en un modesto carro fúnebre, tirado por dos caballos, al cementerio del Père-Lachaise. Presidían el duelo sus hijos. En el cementerio se pronunciaron algunos discursos, en los cuales se hizo el elogio de las eminentes virtudes y grandes cualidades del opulento banquero, y se recordó la mayor parte de las obras debidas á su liberalidad y beneficencia.

Es inexacto lo dicho por algunos periódicos acerca del mal estado de salud en que, según ellos, se hallaba M. de Lamartine. El ilustre poeta sigue bien, y continúa en su hacienda de Monceau.

SECCION DE VARIEDADES.

ESTUDIOS POLITICOS.

CONSTITUCION DE LOS ESTADOS-UNIDOS (1).

II.

Decíamos en nuestro primer artículo relativo al estudio que estamos haciendo de la Constitución del pueblo anglo-americano, que en España ha sido falsificada la Constitución por la corona, pero que ha contribuido á ello la indiferencia y el desden con que ha concurrido el pueblo á los comicios, sin comprender la importancia y trascendencia del derecho de sufragio, sometiéndose á la influencia y despotismo de los gobernadores civiles, votando candidaturas oficiales y dando á la autoridad de esta manera toda clase de recursos para que fuera arbitraria. ¡Error, error fustoso obrar así por miedo á la autoridad gubernativa, cuando los únicos fiscales de sus actos, cuando los únicos denunciantes de los extralimitaciones de todo poder deben ser los diputados! Y como han de serlo aquellos que deben la elección á su influjo? Los electores no han comprendido esto; creyeron que el medio eficaz para ponerse á cubierto de los abusos de la autoridad era el de complacerla. Cortes oficiales, Cortes obligadas en su mayoría á sostener á los Gobiernos buenos ó malos, no podrían dar por resultado el bien del país.

Así, hasta las mejoras más imperiosamente reclamadas por la civilización habían de plantearse con los defectos de todo lo que se realiza en favor de intereses exclusivos. De aquí que las líneas de ferro-carril construidas no llenan, ni mucho menos, las necesidades generales del país; de aquí que los pueblos carecen de caminos vecinales, de canales de riego, de Bancos de fomento, de mercados, de todo aquello que favorece el desarrollo de su riqueza. Los municipios no tenían vida propia, los electores no tenían tampoco independencia, y el hastío y el cansancio eran por una parte la consecuencia del ejercicio de un derecho sin resultado, y por otra el retraimiento de los partidos que se consideraban con razón proscritos, y la necesidad imperiosa de que esta revolución moral se convirtiera en hecho.

En un pueblo donde todo está por hacer; donde la agricultura necesita recibir un impulso poderoso rompiendo las cadenas que la oprimen de los reglamentos; donde es de absoluta necesidad promover el engrandecimiento de la industria, agobiada por la inmensa pesadumbre de las leyes fiscales; donde la clase media, que es la más ilustrada, es también la que tiene menos recursos, tanto como sus necesidades, porque todos los caminos á su actividad están cerrados excepto el de la vida oficial, importa sobremedida elegir diputados independientes, para que el interés de adelantar en su carrera no les obligue á sucumbir á los caprichos del Gobierno en perjuicio de los intereses generales del país.

En todas partes los hombres son los mismos; las instituciones y las costumbres públicas los hacen buenos ó malos ciudadanos. Por eso buscamos el ejemplo en los pueblos libres, donde más ó menos están previstas las dificultades.

El poder legislativo obra por poderes emanados de la soberanía nacional, y en la calidad de estos poderes es tria que responda en su mayor ó menor grado á las necesidades y á los intereses de sus poderdantes. En el pueblo anglo-americano la Cámara de representantes se compone de individuos que elige de dos en dos años el vecindario de cada Estado (2). Para ser representante de la Cámara se requiere tener veinticinco años de edad ó lo menos, haber sido siete años ciudadano de los Estados-Unidos y estar domiciliado en el Estado que le elige (3). Igual requisito de domicilio se exige á los senadores, que deberán tener treinta años de edad (4). El Senado se compone de dos senadores por cada Estado, que elige por seis años la autoridad legislativa del mismo, teniendo cada senador un voto (5).

(1) Véase el número del 19.
(2) Art. 1.º de la sección 1.ª de la Constitución.
(3) Art. 2.º de la sección 2.ª
(4) Art. 3.º de la 3.ª sección.
(5) Art. 1.º de la 3.ª sección.

Como se ve por el tenor de estas disposiciones, no es de nombramiento del presidente de la república, como era la alta Cámara española de nombramiento real, sino que está elegido por el poder legislativo, representante de la soberanía nacional de cada Estado.

En el embargo, más de una vez hemos visto en España que el poder regulador, esto es, el Senado, ha sabido resistir mucho mejor las arbitrariedades del Gobierno que la Cámara popular, lo que da una triste idea de cómo estaban hechas las elecciones, cuando eran más independientes los representantes nombrados por real decreto que los elegidos por el pueblo. Y esto consiste en que se han puesto en lamentable olvido los requisitos que debían concurrir en el elegido.

La Constitución de los Estados-Unidos exige, como queda dicho, que el representante tenga su domicilio en el territorio del Estado. Esta disposición obedece á un gran principio político, porque supone en el domicilio el conocimiento necesario de los intereses y necesidades de la localidad que representa.

Hemos dicho en nuestro artículo primero que no proponemos una imitación de la Constitución anglo-americana, sino la aplicación de aquellos principios que, por ser comunes á todos los hombres, no pueden desfigurarse por el carácter y la fisonomía nacional. Respetamos esta necesidad del domicilio en un pueblo de tan vasta extensión territorial como los Estados-Unidos, de tan distintas y diferentes condiciones en cada uno de sus Estados; pero el principio que preside á la disposición pide una aplicación urgente en España, no precisamente estableciendo como requisito único indispensable el domicilio, sino disponiendo, de acuerdo con el fondo de justicia que inspira la Constitución de los Estados-Unidos:

Que el diputado sea hijo de la provincia; que tenga la mayor parte de sus bienes en su territorio, porque de este modo sus intereses personales estarán relacionados con los de la localidad que representa; ó que haya estado domiciliado en ella por espacio de cinco años á lo menos, tiempo necesario para que conozca las necesidades de los pueblos que le eligen.

Esto es cuando el conocimiento que necesitan tener de la localidad los representantes para promover los intereses de sus representados; pero todavía es preciso que concurra en ellos la indispensable condición de independencia.

También está previsto en la Constitución de los Estados-Unidos. Ningún representante del pueblo anglo-americano, durante el tiempo de su legislatura, podrá ser nombrado para empleo alguno de los Estados-Unidos; así como ninguna persona que desempeñe empleo público podrá ser individuo de una ni de otra Cámara mientras continúe en su cargo (1).

Esta independencia de los representantes es la mejor garantía para los electores de la gestión de todo el que toma á su cargo la representación de los intereses de los pueblos.

A fin de que la responsabilidad de los representantes responda de una manera más directa á los intereses de sus representados, los senadores y diputados del pueblo anglo-americano gozan de unas dietas cuyo importe determina la ley, y cuyo abono se hace por la tesorería del país.

Contendamos el análisis de la Constitución de los Estados-Unidos, para entrar con estos precedentes en el estudio profundo de sus instituciones.

ULTIMA HORA.

El *meeting* que debía celebrar la Asociación para la reforma de los aranceles de aduanas mañana domingo, se ha suspendido, porque habiendo de verificarse á la misma hora la reunión de imponentes de la Caja de Depósitos en el Círculo de la Unión mercantil, los socios de ésta no pueden asistir á tomar parte en la discusión, y han pedido á la Asociación la aplazase para otro día. En su consecuencia, el *meeting* tendrá lugar el domingo 29 á la misma hora.

La comisión que presidió á la información parlamentaria del año 1866, en la cual se prepararon los trabajos para la abolición del derecho diferencial de bandera, está convocada para hoy con objeto de examinar el proyecto para su abolición.

Por esta razón tal vez se aplazase la publicación de los decretos á que ayer nos referimos.

Los periódicos franceses de hoy dan cuenta de la gran manifestación del domingo, y revelan la importancia que se ha dado á este acto.

Un periódico de Bayona trae la noticia, cuyo origen puede suponerse, de que se han fijado grandes carteles en las esquinas proclamando al general Prim emperador de España y formados con este nombre: Juan I, emperador. Hay ciertas cosas que no se ven más que desde Bayona.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

AGENCIA HAVAS.

BERLIN 20 (por la tarde).—La *Gaceta de la Alemania del Norte* dice que no está en el interés de la Rumania provocar desórdenes para su engrandecimiento; semejantes actitudes no responderían á la política de Prusia; el deber de la Rumania es tener buenas relaciones con la Hungría.

PARIS 20 (por la noche).—El príncipe y la princesa (1) Art. 2.º, 6.ª sección.

de Gales han llegado esta mañana á Compiègne. El emperador fué á recibirlos personalmente á la estación.

LONDRES 20 (por la noche).—Elecciones: el número de liberales elegidos es de 283, y de conservadores 156. Mr. Disraeli ha sido elegido en Breckinhamshire.

LISBOA 20 (por la noche).—M. Marqués ha sido encargado de la cartera de Estado (*affaires étrangères*), y M. Emceteiros de la de Hacienda durante la ausencia de M. Carlos Bento. Ayer tarde han llegado el vapor francés *Majicion* y la fragata de transporte *Mousse*.

PARIS 20.	
3 por 100 interior español.	34 ½
3 por 100 exterior español.	34
3 por 100 id. diferido.	32 ½
3 por 100 francés.	71 75
¼ por 100.	101-75

LONDRES 20.	
Consolidados ingleses.	94 ¼

AGENCIA PENINSULAR.

PARIS 20.—La fiesta de doña Isabel de Borbon ha sido celebrada ayer, y con este motivo hubo en el pabellón de Rohan una recepción á la cual pocas personas han asistido.

El emperador dió á Cambacères, su gran maestro de ceremonias, el encargo de representarlo en dicha recepción.

El príncipe y la princesa de Gales han llegado á Compiègne y han sido recibidos en la estación por el emperador.

PARIS 20 (por la tarde).—El periódico ministerial *le Public* propone la supresión recíproca entre España y Francia de todos los obstáculos que se oponen al libre desarrollo del comercio marítimo y de las relaciones internacionales, y sobre todo la supresión de todas las medidas sanitarias inútiles.

New-York 20 (por el cable).—El Gobierno de Washington acaba de dar las órdenes oportunas para que el almirante Davis se ponga inmediatamente al frente de una escuadra numerosa y suficiente, la cual se dirigirá con rumbo al Asunción (Paraguay) con el objeto de pedir satisfacciones y reparaciones de los daños ocasionados á los ciudadanos de los Estados-Unidos.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL.	Últimos precios.		Fin de mes.	Alza.	Baja.
	del 20.	del 21.			
3 por 100 consolidado interior.	33-00	33-00	33-55	»	»
Idem exterior.	34-00	34-00	»	»	»
Idem diferido.	32-20	32-20	32-20	»	»
Amortizable de 1.ª clase.	00-00	00-00	»	»	»
Idem de 2.ª clase.	00-00	00-00	»	»	»
Material del Tesoro.	00-00	00-00	»	»	»
Deuda del Personal.	00-00	00-00	»	»	»
Billetes hipotecarios.	97-75	97-75	»	»	»
Idem segunda serie.	89-80	89-80	»	»	»
Acciones del Banco de España.	127-00	127-00	»	»	»
Ferro-carriles.					
Obligaciones del Estado de 2000 rs.	64-00	64-00	»	»	»
Idem nuevas.	63-00	63-00	»	»	»
Id. antiguas de 20000 rs.	00-00	00-00	»	»	»
Id. nuevas.	00-00	00-00	»	»	»
Cambios.					
Londres á 90 días.	48-75	00-00	»	»	»
Paris á 8 días.	5-00	00-00	»	»	»

A LAS TRES DE LA TARDE.

La Bolsa está enclavada en la expectación del resultado del empréstito, aun cuando se notan tendencias á la alza.

Hoy no se ha hecho en el consolidado operación alguna que pase de 33-90, que es el tipo á que ayer quedó.

En el diferido se han hecho algunas operaciones á 33-15 de hasta 300.000 reales, y una á 32-20 de 116.000.

Esto prueba que la confianza se mantiene, á pesar de que no cesan de esparcirse rumores absurdos con el objeto de alarmar los ánimos, sabiendo que el pánico puede influir desfavorablemente en la Bolsa.

Los billetes de la segunda serie no han tenido hoy cambio conocido por ser día destinado al sorteo de los mismos, y no ha podido hacerse operación alguna, en la incertidumbre de haber podido ser premiados los que se hubiesen vendido.

ESPECTACULOS.

SABADO 21.

OPERA.—8 ¼.—Primer turno.—*Gli Ugonotti*. ESPAÑOL.—8 ¼.—*La levita*.—*La escuela normal*. ZARZUELA.—8 ¼.—Primer turno.—*Un drama nuevo*.—*Perico el emperador*. NOVEDADES.—8 ¼.—*Figura contra figura*.—*Las citas*. BUFOS MADRILENSES.—8 ¼.—*Los dioses del Olimpo*. BUFOS MADRILENSES.—8 ¼.—*Flor de the*.—*Las grisetitas*.

IMPRESA DE T. FORTANET, LIBERTAD, 29.

SECCION DE ANUNCIOS.

ESTUDIOS FINANCIEROS

CONFERENCIAS PRONUNCIADAS EN EL ATENEO DE MADRID POR DON S. MORET Y PRENDERGAST

Se vendé á 12 reales en las librerías de Duran y Bailly-Bailliére; y en la portería del Ateneo.

— EVARISTO SILIO Y GUTIERREZ —

DESDE EL VALLE POESIAS

Un tomo en 8.º, franco de porte. 4 rs.

LA REDENCION DE LA PATRIA

LOA EN VERSO Un tomo en 8.º 4 rs.

Los pedidos á la Administración de la VOZ DEL SIGLO

EL TABACO, SUS MALOS EFECTOS EN LA salud y en las facultades intelectuales y morales, por el doctor D. Juan de Vicente y Hedo. Un tomo en 8.º, 4 rs.

OBRA DEL MISMO AUTOR.

TRATADO TEÓRICO-PRACTICO DE LAS ENFERMEDADES VENÉreas y sífilíticas. En esta obra se hallan analizadas, criticadas y aclaradas, refutadas ó aprobadas, con casos prácticos, ideas enteramente nuevas, todas las opiniones de los más célebres sillografos antiguos y modernos, tales como Hunter, Lagnese, Jordan, Ricord y Gallierier.—Edición de Valencia, 1850. 2 tomos en 8.º, 40 rs.

COMPENDIO ICNOGRÁFICO DE MEDICINA OPERATORIA Y ANATOMIA QUIRÚRGICA, de L. C. BERNAT Y HOETE, con alguna importante modificación en el texto.—Obra de texto aprobada por el Consejo de Instrucción pública.—Edición de Valencia, 1848.—2 tomos en 8.º con 113 láminas grabadas sobre acero, 120 rs.

REVISTA CLÍNICA DE LOS HERIDOS DE FEBRERO Y JUNIO EN LA revolución de París en 1848. Este librito contiene más de cien historias de heridos que abrazan los puntos de la patología externa, y algunos muy importantes de medicina legal. En este libro se halla reunida la práctica de los principales cirujanos y autores de París, respecto de las lesiones traumáticas, y particularmente de las heridas de armas de fuego.—Consta esta *Revista* de 172 páginas, de excelente papel y correcta edición, en 8.º mayor, encuadernada con cubiertas de color impresas.—Edición de Valencia, 1848.—10 rs.

BREVE TRATADO DE LA ESTERILIZACION, CON VARIAS OBSERVACIONES Y EXPERIMENTOS EN LOS ANIMALES.—Edición de Valencia, 1847, 6 rs.

CLÍNICA MÉDICO-QUIRÚRGICA DE LOS HOSPITALES DE PARÍS.—*Gaceta Médica de Ultramar*.—Siete tomos en 4.º, correspondientes á los años 1847 hasta 1854. Ilustrada con más de 100 grabados.—Edición de París.—Precio, 480 rs.—En la administración del *Correo de Ultramar*, rue de Faubourg Montmartre, núm. 10, París.

TRATADO DE LAS ENFERMEDADES HERPÉTICAS EXTERNAS É INTERNAS, y de las sífilíticas.—Un volumen en 4.º, 50 rs.—Madrid, 1865.

CURACION DE LAS INTERMITENTES. IMPORTANCIA TERAPÉUTICA del tratamiento férrico en hemorragias, el cólera, las fiebres peritúnicas y en las intermitentes.—Un volumen en 8.º francés.—Su precio, 20 rs. en Madrid. Las tres primeras obras se hallan de venta en la librería de Bailly-Bailliére, Madrid; y en la imprenta de José Rius, Valencia.

FRANCISCO DE ARMAS Y CÉSPEDES.

DE LA ESCLAVITUD EN CUBA.

Un tomo de 480 págs. en 4.º español. 10 rs.

Se halla en venta en las principales librerías de Madrid y provincias.

BIBLIOTECA DE A. DURAN.—CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 2.

OBRA DE P. J. PROUDHON

Filosofía popular, un volumen en 8.º 6 rs.
Principio federativo, id. 6
Filosofía del progreso, id. 6

OBRA DE D. LUIS VIDART

La Filosofía española. Un volumen en 8.º 12 rs. en Madrid; 14 en provincias.
Letras y Armas. Un volumen en 8.º 10 rs. en Madrid; 12 en provincias.
El Panteísmo germano-francés. Un folleto en 4.º 6 rs. en Madrid; 7 en provincias.
Del predominio de la idea política en el siglo XIX. Un folleto en 4.º 4 rs. en Madrid; 5 en provincias.
Se venden estas obras en la librería de Duran, y dirigiéndose á la Administración de este periódico, calle de Hortaleza, 67, bajo.
A los señores libreros que tomen de seis ejemplares en adelante se les hará las rebajas de costumbre.

PRADO, NÚMERO 49.—MADRID.

GRAN DEP